

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.463, interpuesto por don Ramón Oliver Ordinas

Hmo. Sr. Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 14 de noviembre de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.463, interpuesto por don Ramón Oliver Ordinas contra resolución de este Departamento de 28 de noviembre de 1964, sobre liquidaciones practicadas por el Servicio Nacional del Trigo por revalorización de existencias de harinas, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Ramón Oliver Ordinas contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmando resolución del Servicio Nacional del Trigo sobre liquidación girada por revalorización de existencias de harinas y trigos en poder de almacenistas y fabricantes, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho del acto impugnado y absolvimos a la Administración de la demanda; sin costas»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3264/1968, de 26 de diciembre, por el que se modifican las Servidumbres Aeronáuticas y la de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea del Aeropuerto de Palma de Mallorca y de Base Aérea de Son San Juan

Por Decreto ochocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), se modificaron las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Palma de Mallorca y Base Aérea de Son San Juan, y las de sus instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea, fundamentándose tal modificación en la legislación vigente entonces en la materia y de acuerdo con el conjunto de las instalaciones disponibles en dicho campo de vuelos.

La promulgación posterior del Decreto mil setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de julio, sobre Servidumbres Aeronáuticas y su necesaria aplicación inmediata, obliga al Ministerio del Aire a modificar nuevamente las características y extensión de este tipo de servidumbres en el Aeropuerto de Palma de Mallorca y Base Aérea de Son San Juan, adaptándolas a lo dispuesto en el Decreto referido, y a la nueva configuración del campo de vuelos con el actual trazado de la segunda pista paralela a la existente.

Asimismo, esta modificación o actualización afecta también a las Servidumbres de los terrenos inmediatos a aquellas instalaciones radioeléctricas que han sido sustituidas por otras más modernas, se han montado de nueva planta o que por necesidades del tráfico aéreo o la ampliación del campo de vuelos y sus instalaciones aeroportuarias, han sido trasladadas a otros emplazamientos.

La Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las Servidumbres de los aeropuertos y aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en su artículo cincuenta y uno que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinará mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales Servidumbres.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta, de veintinueve de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo séptimo del Decreto mil setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de julio, sobre Servidumbres Aeronáuticas, y con los artículos sexto y décimo del Decreto de veintinueve de diciembre

de mil novecientos cincuenta y seis, sobre servidumbres de los terrenos inmediatos a las Instalaciones Radioeléctricas de Ayuda a la Navegación Aérea, se modifican, y en su caso se actualizan, ambos tipos de servidumbres en torno al Aeropuerto de Palma de Mallorca y Base Aérea de Son San Juan y sus instalaciones radioeléctricas respectivas.

Artículo segundo.—A efectos de aplicación de las servidumbres citadas en el artículo anterior, y por simultaneidad de utilización en las operaciones aéreas, el Aeropuerto de Palma de Mallorca y Base Aérea de Son San Juan se clasifica como Aeródromo de letra de clave «A», y afectado por las correspondientes al tipo de instalaciones de ayuda a la navegación aérea existentes o que en el futuro sea preciso instalar conforme a la nueva configuración del campo de vuelo y a las necesidades de tráfico aéreo que utilice dicho Aeropuerto y Base Aérea.

Artículo tercero.—Para conocimiento y cumplimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Aire, remitirá al Gobierno Civil de la Provincia la documentación y planos necesarios descriptivos de las características y extensión de las referidas Servidumbres en su nueva configuración.

Artículo cuarto.—Queda derogado el Decreto ochocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete de veinte de abril.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Ampliación de la pista de vuelo y estacionamiento en el aeropuerto de Lanzarote» a la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.»

Este Ministerio con fecha 12 de los corrientes ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subsasta de la obra «Ampliación de la pista de vuelo y estacionamiento en el aeropuerto de Lanzarote» a la Empresa «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», en la cantidad de 54.904.814 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Rebacheo y capa de rodadura en la pista 12-30 del aeropuerto de Valencia» a la Empresa «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, Sociedad Anónima».

Este Ministerio con fecha 12 de los corrientes ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subsasta de la obra «Rebacheo y capa de rodadura en la pista 12-30 del aeropuerto de Valencia» a la Empresa «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, Sociedad Anónima» en la cantidad de 14.939.821 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Estación terminal de carga en el aeropuerto de Madrid/Barajas» a la Empresa «Colomina G. Serrano, S. A.»

Este Ministerio con fecha 23 de los corrientes ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subsasta de la obra «Estación terminal de carga en el aeropuerto de Madrid/Barajas» a la Empresa «Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 107.563.870 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1968.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.